RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289 -2019-MDI

Independencia, 04 JUL. 2019

VISTO, *el Expediente N° 20561, de fecha 28 de noviembre del 2018, el sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Independencia SITRAMUNDI presenta su Pliego de Reclamos 2019 y acreditan miembros de Comisión Negociadora, y;*

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las leyes de reforma constitucional N° 27689, 28607 y 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Constitución Política del Estado señala Art. 28° El Estado reconoce los derechos de sindicación, negociación colectiva y huelga. Concordante con el Convenio OIT N° 98 y 151 Sobre Derecho de Sindicación y de Negociación Colectiva;

Que, al Articulo N° 44 de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, señala que la negociación y los acuerdos de materia laboral se sujetan a lo siguiente: a) El pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el ***1 de noviembre y el 30 de enero*** *del siguiente año (...), c) Las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día del mes de febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo; y d) Los acuerdos suscritos entre los representantes de la entidad pública y de los servidores civiles tienen un plazo de vigencia no menor de dos (2) años y surten efecto obligatoriamente a partir del 1 de enero del ejercicio siguiente. Similar regla se aplica a los laudos arbitrales;*

Que en el Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014, en sus Articulas 70°, 72° y 73°, establece el Inicio, Procedimiento y vigencia de las Negociaciones Colectivas;

Que, en el presente caso el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Independencia SITRAMUNDI ha presentado su pliego de reclamos dentro del plazo y con las formalidades de ley, pese a ello su expediente 20561 se ha derivado a la Sub Gerencia de Recursos Humanos desde el 30.NOV.2018, pese a ello la deficiencia de la Administración Pública no puede paralizar un trámite iniciado dentro de los plazos que prevé la ley y por lo mismo debe de expedirse un acto administrativo en vías de regularización;

Jr. Pablo Patrón N° 257 - Telefax: (043) 422048
Jr. Guzmán Barrón N° 719 - Telf.: (043) 428814

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 289-2019-MDI

Que, el Art. 72° del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM establece el deber de las partes de informar a SERVIR el inicio de la negociación colectiva y, en su momento, su culminación. SERVIR comunicará de estos hechos a la Autoridad Administrativa de Trabajo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 229-2019-MDI/GAJ/VMGR, de fecha 02.JUL.2019, el Gerencia de Asesoría Jurídica ha emitido opinión favorable para la conformación de la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos;

Que, estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 20° Inciso 6) y 43° de la Ley N° 27972, con las visas de los Titulares de Secretaría General, de Asesoría Legal, de Administración y Finanzas, y la Gerencia Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- ***CONFORMAR*** *en* ***vías de regularización*** *la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2019 presentada por el Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Independencia SITRAMUNDI, dicha comisión estará conformada por los siguientes miembros:*

MIEMBROS	***CARGO***	***REPRESENTANTE***
CPCC. Luis Enrique Carpio Ricaldi	*Gerente de Administración y Finanzas*	*Municipalidad Distrital de Independencia*
CPC. Erick Carlos Ramírez Vega	*Gerente de Planeamiento y Presupuesto*	*Municipalidad Distrital de Independencia*
Abog. Víctor Manuel Giraldo Ramírez	*Gerente de Asesoría Jurídica*	*Municipalidad Distrital de Independencia*
Copertino Fereol Rurush Gloria	*Sec. General SITRAMUNDI*	*Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Independencia*
Abog. Hernán Arnulfo Toledo Espinoza	*Representante de SITRAMUNDI*	*Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Independencia*
Abog. Raúl Enrique Pérez Torres	*Representante de SITRAMUNDI*	*Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Distrital de Independencia*

ARTÍCULO 2°.- ***NOTIFÍQUESE*** *por Secretaría General a los designados, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.*

Regístrese, Cúmplase y Archívese.

FSC/ Vemp.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INDEPENDENCIA
Fidencio Sánchez Caururo
ALCALDE